**RESPUESTAS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LOS COMENTARIOS, OPINIONES Y MANIFESTACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DEL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 8 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”.**

Con relación a los comentarios, opiniones y manifestaciones recibidas durante el período comprendido del 31 de enero al 28 de febrero de 2017, en relación con el Anteproyecto materia de la consulta pública de mérito, se informa que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”) recibió comentarios de Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad, A.C. (en lo sucesivo, “RDES”), los cuales para efectos de su atención han sido agrupados conforme a diversos temas genéricos para su mejor identificación. Asimismo, se indica que la opinión recibida se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Instituto.

En este sentido, se señala que el orden en que son abordados cada uno de los temas genéricos que a continuación se señalan, obedece principalmente al orden en que cada uno de éstos aparece en el Anteproyecto de “Acuerdo mediante el cual se modifican los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

1. Uso de formatos para la presentación de la solicitud de concesión.

RDES recomienda que la presentación de los formatos a que se refieren los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, “los LINEAMIENTOS”), sea optativo y no obligatorio para los solicitantes de uso social comunitario e indígena, dejando abierta la posibilidad de que los pueblos y comunidades indígenas puedan presentar sus solicitudes por medio de escritos libres que respondan a lo solicitado en los lineamientos y pudiendo apoyarse de recursos audiovisuales como complementos de su solicitud, a efecto de que puedan expresar de mejor manera los motivos, fines y justificaciones de sus proyectos de radio, de acuerdo con sus lenguas, usos, costumbres y tradiciones (como la oralidad).

La finalidad del uso de formatos es simplificar la presentación de la solicitud, guiando a los solicitantes respecto de los requisitos que deben cubrir conforme lo establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTyR”) y los LINEAMIENTOS, aunado a que dicha simplificación se traslada al análisis de la solicitud por parte del Instituto, el objetivo del Anteproyecto que fue sometido a consulta pública es facilitar aún más el entendimiento de los requisitos que son aplicables dependiendo el tipo de concesión de uso social en formatos específicos.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LFTyR, el Instituto brinda asistencia técnica para facilitar el cumplimiento de los requisitos a cualquier interesado en obtener una concesión de uso social comunitaria o indígena, lo cual se realiza, principalmente, de manera oral, con lo cual el Instituto se encuentra abierto a escuchar a los solicitantes y orientarlos en la manera de plasmar sus motivos, fines y justificaciones en los apartados que correspondan del formato que les sea aplicable.

Para atender los siguientes comentarios los cuales refieren a puntos específicos de los Formatos anexos a los LINEAMIENTOS a continuación se definen para pronta referencia en el presente documento de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Formato** | **Referencia en el presente documento** |
| Tipo B2. Concesión Única para uso Social Comunitaria | Formato B2 |
| Tipo B3. Concesión Única para uso Social Indígena | Formato B3 |
| Tipo C2. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social Comunitaria | Formato C2 |
| Tipo C3. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social Indígena | Formato C3 |

1. Formatos B2, B3, C2 y C3 en lo relativo a “Características generales del proyecto.

RDES señala que se requiere una nota que indique lo que se espera como respuesta a “Descripción del Proyecto”. Se sugiere la siguiente redacción: “Especificar el servicio de telecomunicaciones o radiodifusión que se quiere brindar, el lugar o ubicación desde donde transmitirá y nombrar las comunidades o poblaciones a las que requiere dar cobertura.”

Asimismo sugiere que se agregue una nota breve explicando lo que se entiende por medios de transmisión o los componentes que integran un sistema de transmisión; además de que en el manual (instructivo) se incluyan ejemplos de los equipos y medios de transmisión (y sus capacidades y características), que se requieren para instalar los distintos proyectos de radio.

Al respecto, derivado de la evolución tecnológica, resulta muy complicado establecer ejemplos de equipos, toda vez que estos cambian constantemente. No obstante, tomando en cuenta la recomendación, el Instituto evaluará la conveniencia de elaborar una guía que establezca las definiciones de cada requisito que se solicita en los formatos, sin que dicho documento tenga que formar parte de los propios LINEAMIENTOS.

Por otra parte es importante considerar que a los solicitantes de una concesión de uso social comunitaria o indígena, el Instituto les brinda asistencia técnica para facilitar el cumplimiento de los requisitos a cualquier interesado en obtener una concesión de uso social comunitaria o indígena, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LFTyR.

1. Formatos B2 y C2 en lo relativo al requisito de acreditación de “Capacidad Jurídica”.

RDES señala que los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, pueden desprenderse del contenido integral de los estatutos y no se requiere una reforma de estatutos o literalidad alguna, ya que ni la LFTyR ni los LINEAMIENTOS requieren mayor formalidad, de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al respecto, tanto los LINEAMIENTOS como el formato establecen que dichos principios deben ser considerados dentro de los estatutos sociales respectivos, por lo que no se requiere que estén establecidos de manera literal en dicho documento, y por lo tanto mientras se desprenda del contenido integral que se siguen dichos principios, se tiene por cumplido el requisito establecido en el artículo 67 fracción IV de la LFTyR.

1. Formatos B2, C2, B3 y C3 en lo relativo al requisito de especificar “Programa Inicial de Cobertura”.

RDES sugiere colocar como nota la dirección electrónica de la página de búsqueda de localidades del INEGI.

La sugerencia de RDES se considera procedente y el Instituto modificará los formatos a fin de incluir la referencia al sitio web del Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía, en el cual se encuentra el “Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades” que administra dicha autoridad, con el objeto de facilitar el cumplimiento del requisito.

1. Comentarios generales de los Formatos B3 y C3.

RDES sugiere que se considere el lenguaje términos y conceptos utilizados en los formatos, los cuales pueden no estar contextualizados para los pueblos y comunidades indígenas.

Al respecto, considerando que es muy complicado contextualizar todos los conceptos a la diversidad que existe de los pueblos y comunidades indígenas, el Instituto brinda asistencia técnica para facilitar el cumplimiento de los requisitos a cualquier interesado en obtener una concesión de uso social comunitaria o indígena, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LFTyR.

1. Formatos B3 y C3 en lo relativo al requisito de acreditación de “Identidad y Capacidad Jurídica”.

RDES solicita modificar la redacción del tercer requisito para mayor claridad en la indicación, quedando de la siguiente manera: Precisar las personas físicas “y/o morales” designadas “por la comunidad” para solicitar y gestionar la obtención de la concesión “explicando el mecanismo por medio del cual fueron designados”. En caso de que el gestor sea una asociación civil, deberá (acreditar que fue designada por la comunidad indígena así como) “además” acreditar su existencia legal mediante el acta constitutiva respectiva y la personalidad jurídica correspondiente. NOTA: Lo que está entre paréntesis es lo que se elimina y. lo que está entre comillas es lo que se sugiere agregar.

En este sentido, la autoridad requiere que se acredite fehacientemente la representación que ostenta el firmante de la solicitud, por lo que no puede quedarse en una mera explicación, sin que esto signifique que los pueblos indígenas no puedan nombrar a sus representantes conforme a sus usos y costumbres, por tanto se considera no procedente la sugerencia de modificación de redacción.

1. Formatos B3 y C3 en lo relativo al requisito de acreditación de “Capacidad Económica”.

RDES señala que el párrafo introductorio a los documentos específicos que deben presentarse sea modificado en el fragmento que enuncia “lo cual podrá realizar con capital propio o en su caso con deuda previamente contraída o futura”, ya que no debe limitarse al sujeto sino que él puede mostrar sus opciones de solvencia de acuerdo a sus usos y costumbres.

Asimismo, sugiere que para el segundo documento requerido se ajuste la redacción a efecto de modificar que la presentación de dicha documentación será para acreditar la forma en que obtendrá ingresos y asegurará la sostenibilidad del proyecto en lugar de para acreditar la capacidad económica.

A este mismo respecto, sugiere que exista un solo apartado de apartado de capacidad económica y fuentes de recursos financieros que englobe dichos puntos.

En este sentido, es de señalar que la forma de obtener los recursos para acreditar la solvencia económica es independiente y no limita los usos y costumbres de los pueblos indígenas, por lo que no se considera procedente eliminar dicho señalamiento.

Por otra parte, la acreditación de la capacidad económica se refiere a los recursos con los que en el momento de realizar la solicitud cuenta el interesado para iniciar el proyecto en caso de obtener la concesión correspondiente, mientras que las fuentes de ingresos se refiere a los recursos que se pretenden obtener como concesionario, los cuales deben ser acordes con sus fines y pudiendo optar por cualquiera de las fuentes que establece el artículo 89 de la LFTyR, por lo que no se considera procedente la modificación propuesta.

1. Formatos B3 y C3 en lo relativo al requisito aplicable únicamente a las solicitudes de concesiones en materia de radiodifusión, por el que se deben señalar los objetivos de la instalación y operación de la estación de radiodifusión.

RDES señala que se presta a confusión con lo presentado anteriormente en “Justificación del Proyecto”, siendo la misma información la que se solicita y provoca que se dupliquen los contenidos, dificultando la tramitación tanto para el Instituto como para los solicitantes.

Se considera procedente el comentario de RDES por lo que se realizarán las modificaciones correspondientes a los formatos.

1. Sugerencias de precisión de redacción respecto de Formatos B2, C2, B3 y C3.
2. RDES propone modificar la redacción de los formatos B2 y C2 en el apartado de la documentación presentada para acreditar la “Capacidad Administrativa”, en el requisito segundo a fin de quedar “Descripción de los mecanismos de colaboración y trabajo colectivo de la comunidad “que se implementarán para la organización y operación del proyecto”, los cuales deberán ser acordes con la naturaleza jurídica que en cada caso tengan”.
3. Asimismo RDES sugiere que en los formatos B3 y C3 se cambie “representante legal” por “representante designado”.
4. En los formatos B2, C2, B3 y C3 propone modificar los recuadros en los que se solicita señalar la página de la solicitud en la que se encuentra la documentación solicitada, de la siguiente manera “página o folio del anexo” por “folio o anexo”.

Al respecto, una vez analizadas las precisiones sugeridas, se realizarán las modificaciones correspondientes a los formatos.

1. Comentarios generales respecto de Formatos B2, C2, B3 y C3.
2. RDES propone que los formatos no sólo esté disponibles en hoja de cálculo (Excel), sino en otros formatos como Word, Pdf, software libre que permitan mejor su llenado, manejo e impresión.
3. Señala que es deseable que en todos los formatos exista una casilla en la cual se pueda marcar si se desea asistencia técnica del IFT para cumplir con algún requisito.
4. Asimismo, que en los formatos de espectro radioeléctrico se incluya una casilla de verificación para indicar si se solicita una banda de frecuencias publicada en el PABF o en la banda de reserva.

Para atender este punto, se informa que los formatos se publicarán en la página del Instituto para que sean descargados en formato Excel y Word.

Con relación al punto 10. B), aun cuando se contempló la casilla de verificación en los formatos, se modificará la ubicación de la misma, con la finalidad de aclarar que la asistencia técnica que brinda el Instituto es para facilitar el cumplimiento de los requisitos para obtener concesiones de uso social comunitarias e indígenas y no únicamente los requisitos de carácter técnico.

Finalmente, en lo relativo al punto 10.c), la sugerencia de RDES se considera no procedente ya que equivaldría a establecer un requisito de información que es de conocimiento de la autoridad.